1693

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1995.

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires
sanciona con fuerza de Ordenanza

Art. 1º: Sustitúyase el rubro "Venta de Animales domésticos, específicos veterinarios, artículos para animales domésticos" del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 agrupamiento "Comercio Minorista" del Código de Planeamiento Urbano por los siguientes:
- Venta de Animales Domésticos.
- Venta de Artículos para animales domésticos.
- Venta de específicos veterinarios.

Art. 2º: Estos rubros quedarán admitidos con iguales restricciones y distritos que el rubro original.
Los rubros "Venta de específicos veterinarios" y venta de artículos para animales domésticos se admitirá además en los distritos residenciales R2a y b con la restricción que impone el numeral 1. (Superficie Máxima: 150 m²).

Art. 3º: Las actividades que se anexen al rubro Farmacia según lo establecido por el Art. 5º de la Resolución conjunta del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y el Ministerio de Salud y Acción Social Nº 342/92 y 147/92 deberán cumplimentar los requerimientos de localización y las restricciones que impone el Cuadro de Usos según Distritos Nº 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano para los respectivos Distritos de Zonificación en que se localice.

Art. 4º: El expendio o comercialización de productos fármaco veterinarios y/o droga o principios activos puros o toda otra sustancia de origen químico, biológico o biotecnológico, destinada al diagnóstico, prevención o tratamiento de las enfermedades de los animales, deberán expenderse en locales habilitados e inscriptos para tal fin por la autoridad competente y bajo la dirección técnica de un profesional médico veterinario.

Art. 5º: Comuníquese, etc.

JOSE MANUEL PICO
ROBERTO OSVALDO CLIENTI

ORDENANZA Nº 50.033
ES COPIA

INLEG-2014-00431343- -MGEYA

Buenos Aires, 19 DIC 1995

Promúlgase la Ordenanza Nº 50.033 (Expediente Nº 93.389/95, Registro del D.E.; Expediente Nº 7011-C-94, Registro del H.C.D.), sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 23 de Noviembre de 1995. Dése al Registro Municipal; publíquese en el Boletín Municipal; gírese copia a la Dirección General Legislativa de dicho Cuerpo Legislativo por intermedio de la Dirección de Enlace con el Honorable Concejo Deliberante, dependiente de la Dirección General de Asuntos Políticos e Institucionales. Cumplido y para su conocimiento y demás fines remítase a la Secretaría de Planeamiento Urbano y Medio Ambiente.

El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Planeamiento Urbano y Medio Ambiente y de Hacienda y Finanzas.

ARQ. MARCO PASINATO
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
URBANO Y MEDIO AMBIENTE

Dr. RONALDO H. FERNANDEZ PROL
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº: 1633

INLEG-2014-00431343- -MGEYA

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2014, Año de las letras argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Normativa

Número: INLEG-2014-00431343- -MGEYA

Buenos Aires, Jueves 16 de Enero de 2014

Referencia: Decreto Nº 1633 = Ordenanza Nº 50033

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales, c=AR, o=GCBA, ou=Aplicaciones, serialNumber=846
Date: 2014.01.16 10:50:18 -03'00'

Susana Matilde Gonzalez
Verificadora
D.G.MESA DE ENTRADAS SALIDAS Y ARCHIVO (SECLYT)

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales, c=AR, o=GCBA, ou=Aplicaciones, serialNumber=846